

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos  
EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10.)

### Gobierno Civil de la provincia

#### CIRCULAR

Habiendo acudido al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros el Presidente de esta Excelentísima Diputación provincial, en instancia de 25 de Julio último, solicitando, en nombre y representación de la misma, que la denominación de «Provincia de Oviedo» sea sustituida por la de «Provincia de Asturias» para hacer honor de este modo á la historia, á la tradición y á la propiedad del nombre expresivo de esta región el Ilmo Sr. Director general de Administración remite á informe de este Gobierno la citada instancia; advirtiendo que pueden ser oídas las Corporaciones oficiales, entre ellas el Ayuntamiento de esta Capital.

Y á fin de emitir el informe reclamado con las mayores probabilidades de acierto en asunto de tan notoria importancia, ruego y encargo á todos los Ayuntamientos de la provincia, Corporaciones oficiales, entidades de todas clases y particulares interesados, que en el plazo de veinte días expongan por escrito ante este Gobierno su parecer fundado, referente á la sustitución solicitada.

Oviedo, 7 de Octubre de 1926.

R. al núm. 3.052

### MINAS

Relación de los expedientes de minas declarados sin curso y fenecidos por no tener terreno franco para su demarcación:

Número 22.964, «Primera» de zinc, de 12 hectáreas, en el concejo de Cabrales, interesado D. Antonio Garre Rex, vecino de Madrid.

jo de Cabrales, interesado D. Antonio Garre Rex, vecino de Madrid.

22.965, «Segunda» de zinc, de 12 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, según preceptúa el artículo 93 del Reglamento de Minas vigente; advirtiéndoles que pueden reclamar, si les conviene, al Ministerio de Fomento, en el término de treinta días, conforme el artículo 95 de dicho Reglamento.

Oviedo, 6 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

José Maria Caballero Aldasoro

R. al núm. 3.032

### EXPROPIACIONES

Don Gerardo Sierra Peruyero, vecino de Gijón, como dueño de las minas de hulla nombradas «Primitiva» y «Cántabro-Astur» sitas en Piloña, acudió á este Gobierno con una instancia y los documentos que á la misma acompaña, en solicitud de que se aplique la Ley de Expropiación forzosa á la ocupación de la finca rústica á pomarada, castaño y robledal, llamada «Prado de La Cruz», de dos hectáreas, sesenta áreas, poco más ó menos, situada en La Piñera, parroquia de Sebares, concejo de Piloña, propia de D. Paulino Lozana Diaz y de su esposa D.<sup>a</sup> Rita Cepa Martínez, vecinos de La Piñera, proindiviso con D. Emilio y D. Luis Lozana Cepa, de igual vecindad; lindante por el Saliente con propiedad de D.<sup>a</sup> Vicenta Pelaez de Beronda, Sur castañedo de la misma señora y camino que de Sotiello va á Monés, Poniente propiedad de la señora Marquesa de Vista Alegre y camino que de la carretera va á dicho Monés, y al Norte el río Piloña, atravesando la finca la carretera central, y la cual finca habrá de ser destinada á talleres de clasificación y lavado de minerales, camino de acceso, escombreras y otros servicios de la explotación de dichas minas,

para lo cual desea acogerse el solicitante á los beneficios del Real decreto de 28 de Diciembre de 1917.

Y habiendo presentado el señor Sierra Peruyero los documentos necesarios al objeto que se propone, entre los cuales se encuentra certificación del acta de conciliación intentada, sin avenencia, entre expropiante y expropiados para la adquisición voluntaria de dicha finca, quedando cumplidas las exigencias legales, he acordado, á propuesta de la Jefatura de Minas, que quede iniciado este expediente en el segundo de los períodos que previene la vigente Ley de Expropiación forzosa, de conformidad á lo prevenido en el artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto citado, y que se notifique á los propietarios de dicha finca la pretensión del Sr. Sierra para que, en el plazo de quince días, expongan contra la necesidad de la ocupación que se intenta lo que crean conveniente á la defensa de sus derechos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á tenor de lo que previene el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa.

Oviedo, 7 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

José Maria Caballero Aldasoro

R. al núm. 3.038.

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito Minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Ildefonso de Noriega Llanos, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de cincuenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Nuestra Señora de la Mediación», sita en el paraje llamado Peruyés, parroquia de Margolles, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Fuente de las Catalinas, situada en Peruyes y desde este punto en dirección Sur se medirán 900 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda Oeste 500 metros, de segunda a tercera Norte 1.000 metros; de tercera a cuarta Este 500 metros, y desde la cuarta con 100 metros al Sur quedará cerrado el perímetro de las cincuenta hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 23.022

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido al Sr. Gobernador Civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, a 8 de Octubre de 1926. — El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.055

### Comandancia de Carabineros de Asturias

#### ANUNCIO

Ecesitando la Comandancia de Carabineros de esta provincia tomar en arriendo un edificio para alojamiento de la fuerza del Cuerpo destacada en el puesto de Tappa de Casariego, se hace público por medio del presente anuncio y se invita a los propietarios de fincas para que hagan las correspondientes ofertas.

El pliego de condiciones y demás circunstancias del concurso se hallan de manifiesto para el



que desee conocerlo, en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, situadas en Oviedo, calle de Marcelino Fernandez (Santullano) y en la del Capitan destacado en Luarca, de nueve a catorce durante un plazo de veinte dias, descontados los festivos, a partir de la publicación de este anuncio siendo de cuenta del arrendador los gastos de inserción del mismo.

Oviedo, 5 de Octubre de 1926.  
—El Teniente Coronel primer Jefe, José de Diego.

R. al núm. 2.959

## SECCIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía de Avilés

D. Francisco Rodriguez Fernandez, solicita trasladar un camino de a p.e., existente en finca de su propiedad sita en Llaranes, término de Murias, en este concejo, a una distancia de catorce metros, en la parte Norte de la misma finca.

Lo que se anuncia por término de un mes para que durante el mismo puedan formularse en este Ayuntamiento las reclamaciones que se estime pertinentes.

Avilés, 6 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Valentin Alonso Garcia

R. al núm. 3.043

### Alcaldía de Grado

#### ANUNCIO

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, a los efectos de reclamación.

Grado, 6 de Octubre de 1926.—Adolfo Galán.

R. al núm. 3.040

### Juntas municipales del Censo Electoral.

#### DE GIJÓN.

D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gijón.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día 28 del actual, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden circular dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 16 de Agosto último, se acordó designar los locales destinados a Colegios electorales, con arreglo a la siguiente relación:

Distrito primero.—Consistoriales.

Sección 1.<sup>a</sup>.—Ayuntamiento.

Local que ocupa la Inspección Veterinaria, calle de San Lorenzo, al lado de la Pescadería.

Sección 2.<sup>a</sup>.—San Antonio.

Local de la Escuela de Santa Doradía, 2.<sup>a</sup> puerta, calle de Venerarity.

Sección 3.<sup>a</sup>.—La Pedrera.  
Casa Escuela nacional de La Pedrera.

Distrito segundo.—Cimadevilla.

Sección 1.<sup>a</sup>.—Rosario.

Escuela nacional de niños de Cimadevilla, casa llamada de Nava.

Sección 2.<sup>a</sup>.—Artilería.

Local que ocupa la Comisaría del puerto, edificio de la Junta de Obras, muelles de Liquerica.

Sección 3.<sup>a</sup>.—Caldones.

Casa Escuela de la parroquia de Caldones.

Sección 4.<sup>a</sup>.—Granda.

Local de la Escuela nacional de niños de Granda.

Distrito tercero.—Teatro.

Sección 1.<sup>a</sup>.—Alfonso XII

Vestibulo de la Escuela superior de Comercio, calle de Begoña.

Sección 2.<sup>a</sup>.—Joveillos.

Vestibulo del Instituto de Joveillos, calle del mismo nombre.

Sección 3.<sup>a</sup>.—Cabueñes.

Local Escuela de niños de Cabueñes.

Sección 4.<sup>a</sup>.—Somio.

Local Escuela nacional de niños de Somio.

Distrito cuarto.—Escuelas.

Sección 1.<sup>a</sup>.—Cabrales.

Local Escuela nacional de niños de la calle de Cabrales.

Sección 2.<sup>a</sup>.—Dindurra

Local Escuela de párvulos de la calle de Concepción Arenal.

Sección 3.<sup>a</sup>.—Llano de Abajo.

Local Escuela nacional de niños de Llano.

Sección 4.<sup>a</sup>.—Llano de Arriba

Local Escuela nacional de niñas de Llano

Sección 5.<sup>a</sup>.—Barrios nuevos de Ceares.

Local que ocupan los almacenes y garajes municipales, en la carretera de Ceares.

Sección 6.<sup>a</sup>.—Tejedor.

Fielato de la subida de Ceares, Parque de bomberos, calle de León XIII.

Sección 7.<sup>a</sup>.—Ceares.

Local Escuela nacional de niños de Ceares.

Distrito quinto.—Ezcúrdia

Sección 1.<sup>a</sup>.—Ruiz Gómez

Local Escuela nacional de niños del Arenal, en los Campos Eliseos.

Sección 2.<sup>a</sup>.—Gas.

Local de planta baja de la casa número 36, derecha, calle del Gas.

Sección 3.<sup>a</sup>.—Eladio Carreño.

Local de planta baja de la casa número 35, derecha, calle de Ezcúrdia.

Sección 4.<sup>a</sup>.—La Calzada.

Local Escuela.

Sección 5.<sup>a</sup>.—Jove.

Local de la Escuela nacional de niños de Jove.

Sección 6.<sup>a</sup>.—Porceyo.

Escuela nacional de niños de Porceyo.

Distrito sexto.—Carmen.

Sección 1.<sup>a</sup>.—Carmen.

Local que ocupa la Escuela de música, calle de la Vuelta.

Sección 2.<sup>a</sup>.—Marqués de San Esteban.

Casilla kiosco del Fielato de la Rueda, calle del Marqués de San Esteban.

Sección 3.<sup>a</sup>.—Natahoyo.

Local de la Escuela nacional de niños de Natahoyo.

Sección 4.<sup>a</sup>.—Pumarín.

Local Escuela nacional de niños de Pumarín.

Sección 5.<sup>a</sup>.—Tremañes.

Escuela nacional de niños de Tremañes.

Distrito séptimo.—Humedal.

Sección 1.<sup>a</sup>.—Alredo Truhan.

Casilla kiosco Fielato del Infante, calle José Las Clotas.

Sección 2.<sup>a</sup>.—Asturias.

Escuela nacional de niñas del Carmen, Libertad, 30, principal.

Sección 3.<sup>a</sup>.—Cenero.

Escuela nacional de niños de Cenero.

Sección 4.<sup>a</sup>.—Serín.

Escuela nacional de niños de Serín.

Para que conste y pueda remitirse al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta, en Gijón, a 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1926.—Tomás Guisasola y Ovies.—Visto bueno, Graño.

R. al núm. 3.010

—:—

### DE SAN TIRSO DE ABRES.

D. José Ramón Martide, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta localidad a los electores de los Colegios de la misma.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley electoral vigente, ha designado la Junta de mi presidencia, para que se constituyan las Mesas de los Colegios de que consta este Municipio, los locales siguientes:

Distrito único.—Sección única.

Escuela nacional de niños.  
Lo anuncio así al público, en cumplimiento del párrafo primero, artículo 22 citado.

San Tirso de Abres, 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1926.—El Vicepresidente, José Ramón Martínez.

R. al núm. 3.015

—:—

### DE SOTO DEL BARCO.

D. José Antonio Lombardero y Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Soto del Barco.

Certifico: Que en sesión de este día celebrada por dicha Junta, se hicieron las designaciones de locales que se expresan a continuación, en las cuales se verificarán cuantas elecciones puedan tener lugar en este término municipal, hasta el 1.<sup>o</sup> de Diciembre del año 1927.

Distrito primero.

Sección primera.—Titulada Soto.

Escuela pública de niños de Soto del Barco.

Sección segunda.—Titulada La Arena.

Escuela pública de niños de San Juan de la Aren.

Distrito segundo.

Sección tercera.—Titulada Riberas

Escuela pública de niños de Riberas.

Para que conste, en cumplimiento de lo acordado, para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Soto del Barco, Octubre 1.<sup>o</sup> de 1926.—José Sanchez Lombardero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Presidente, Enrique Arias

R. al núm. 3.029

—:—

### DE QUIRÓS

Esta Junta municipal del Censo electoral ha designado los siguientes locales para la celebración de las elecciones que puedan verificarse en este concejo hasta el día 1.<sup>o</sup> de Diciembre del año próximo:

Sección primera.

Escuela de Bermiego.

Sección segunda.

Escuela de niños de Arrojo.

Sección tercera.

Escuela de niños de Bárzana.

Sección cuarta.

Escuela de Cienfuegos.

Lo que participo en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto del año actual y artículo 22 de la Ley electoral.

Bárzana de Quirós, 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1926.—El Presidente, Alfonso Martínez.

R. al núm. 3.012

—:—



## DE SAN MARTIN DE OSCOS

D. Moisés Alvarez Gonzalez, Maestro Nacional, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término de San Martín de Oscos.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día de ayer, designó como local del Colegio electoral de la Sección única de este término la Escuela nacional de niños de esta villa, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente.

Y para que conste y á los efectos de la Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Agosto último y demás disposiciones legales, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en San Martín de Oscos, á 2 de Octubre de 1926.—El Secretario, Moisés A. Gonzalez.—V.º B.º, El Presidente.

R. al núm. 2.971

## DE MUROS

Esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión del día primero del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden fecha 16 de Agosto último, acordó designar el local de cada colegio electoral de las dos secciones únicas del Distrito y Circunscripción únicos de este Término municipal, en los cuales se han de verificar precisamente cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día primero de Diciembre del año próximo, y cuyos locales son los siguientes:

Para la sección número 1 titulada «Muros»

El local existente en la planta baja y al fondo de la Casa Consistorial donde estuvo instalado el Juzgado municipal.

Para la sección número 2 titulada «S. Esteban»

El local de la escuela pública de niños de dicho San Esteban.

Muros del Nalón, 5 de Octubre 1926.—El Presidente, José Martínez.

R. al núm. 3.041

## DE PROAZA

D. José Antonio Alvarez y García, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Proaza.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión de hoy, acordó por unanimidad designar para Colegio electoral de Proaza, el local escuela de niños de esta villa, y para el de Caranga el de la Escuela mixta del referido pueblo.

Lo que se hace público para los efectos de la Real orden circular de 16 de Agosto del corriente año.

Proaza, 1.º de Octubre de 1926.—El Presidente, José Antonio Alvarez.

R. al núm. 3.022

## DE ILLAS

D. Antonio Fernández Solar, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Illas.

Hago saber: Que dicha Junta en sesión celebrada en el día de ayer, tomó los siguientes acuerdos:

Primero. Designa por locales para Colegios en cuantas elecciones tengan lugar en este término hasta el 1.º de Diciembre del año próximo, para el distrito primero, sección única titulada «Illas», la escuela de niños de la capital, y distrito segundo, sección única titulada «La Peral», la escuela nacional mixta de La Peral.

Segundo. Designar las Carterías del Estado de La Laguna y La Peral, para la entrega en las mismas de los pliegos electorales de todas las elecciones que en este término se celebren durante el expresado plazo, esto es: en la de La Laguna los del distrito primero, y en la de La Peral los del segundo.

Lo cual se hace público a efectos electorales y para general conocimiento.

Dado en Illas, a 2 de Octubre de 1926.—Antonio F. Solar.

R. al núm. 3.018

## DE CUDILLERO

D. Roberto Rovés de la Concha, Presidente de la Junta del Censo electoral de Cudillero.

Certifico: Que en la sesión que esta junta celebró en el día de hoy, acordó designar los locales donde han de celebrarse las elecciones, que puedan tener lugar hasta el año próximo, y las Administraciones de correos donde se hará entrega de los pliegos electorales, en las siguientes forma:

Distrito primero.—Sección primera

Escuela de parvulos de la villa. Administración de correos de esta villa.

Sección segunda

Escuela de niños de Piñera. Administración de correos de esta villa.

Sección tercera

Escuela de Faedo. Administración de correos de esta villa.

Distrito segundo.—Sección única

Escuela de niños de San Martín. Cartería de San Martín.

Distrito tercero.—Sección única

Escuela de niños de Soto. Cartería de Coto.

Distrito cuarto.—Sección única

Escuela de niños de Novel'ana. Cartería de Novellana.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cudillero, 1.º de Octubre de 1926.—Roberto Rovés.

R. al núm. 3.027

## DE CANDAMO

D. Daniel Rodríguez Fernández, Maestro nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Candamo, y de la que es Presidete D. Benito López.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la precitada entidad el día 1.º del corriente para designar los locales que han de utilizarse para Colegios electorales durante el año próximo venidero, hay una que dice:

«La casa-escuela de niños de Grullos, para la mesa de la sección única del distrito primero.»

La casa-escuela de San Román, para la mesa de la sección primera del segundo distrito.

La casa-escuela de San Tirso, para la mesa de la sección segunda del segundo distrito.»

Es copia que concuerda con el original a que me remito caso necesario, y firme el visto bueno del Sr. Presidente a los efectos de la Real orden-circular de 16 de Agosto último.

Grullos, 2 de Octubre de 1926.—Daniel Rodríguez.—V.º B.º, El Presidente, Benito López.

R. al núm. 3.021

## Jefatura de Obras públicas de Oviedo

## Negociado de automóviles

A fin de dar cumplimiento a la Circular de la Dirección General de Obras públicas, fecha 22 de Septiembre próximo pasado y con el objeto de que las libretas de circulación de los vehículos de motor mecánico, que fueron matriculados con anterioridad al 1.º de Agosto de 1926, se hallen de acuerdo con las libretas de conducción, esta Jefatura recuerda a todos los propietarios de coches automóviles de todas las categorías, la obligación que tienen de canjear sus libretas de circulación con arreglo al vigente Reglamento de Automóviles, para lo cual se les concede un plazo de dos meses a contar desde la fecha.

El mismo periodo de tiempo se concede a conductores que aún no se hayan proveído de la nueva libreta de conducción, y a todos los dueños de coches automóviles a fin de que coloquen en lugar fácilmente accesible una placa, en la cual figurará: Designación del constructor del chasis o bastidor, número de fabricación de éste y el número de fabricación del motor.

Asimismo y en idéntico plazo, todos los vehículos de la tercera categoría o sea los que en vacío tengan un peso superior a 3.500 kilogramos o tengan más de nueve asientos, y los de segunda categoría destinados al transporte de mercancías, se proveerán de un espejo de 100 centímetros cuadrados como mínimo, colocado en forma tal, que permita al conductor ver si algún otro vehículo de marcha más rápida trata de adelantarlo.

Todos los vehículos de la tercera categoría, destinados al transporte de mercancías, deberán llevar en ambos costados su tara en

kilogramo y la carga total que se halle autorizado a transportar.

Oviedo, 8 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.053

## DE VILLANUEVA DE OSCOS

D. José Antonio Quintana, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de Oscos.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer, han sido designados los locales para Colegios electorales de este concejo en cuantas elecciones puedan ocurrir hasta el primero de Diciembre de 1927, á saber:

Sección primera.—Titulada Villanueva.

La casa escuela de niños de dicha capital.

Sección segunda.—Titulada Salgueiros.

La casa vieja del Caramelón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Oscos, Octubre 2 de 1926.—José A. Quintana.

R. al núm. 3.009

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por D. José Alvarez Laviada, contra acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Oviedo de veintinueve de Julio último, sobre cierre de una antojana que dice ser de su propiedad, dictó dicho Tribunal la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, el expediente gubernativo, y públíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas, teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración: Al otrosi por hecha la manifestación en él contenida. Oviedo, treinta de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—Hay una rubrica.—Ant. mi, Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a primero de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.976



## Juzgado de Cangas de Onis

## Cédula de citación

Por la presente se cita y llama a D.<sup>a</sup> Josefa Cabodegues Fernandez, de treinta y siete años, soltera, de oficio ambulante, sin domicilio, de ignorado paradero, para que el día veintitres del actual y hora de las quince, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal sito en las Consistoriales de este Ayuntamiento, con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas a que fué reducido el sumario número 123 del año 1919, que contra la misma se rige, por uso de arma corta de fuego sin licencia, privándola que comparezca acompañada de las pruebas que tuviere, pues de no hacerlo le parará perjuicio.

Para el mismo día y hora y con objeto de que declaren en este juicio como testigos, se cita y llama a D. Luis Montoya Heredia, de treinta y tres años, casado, de oficio gitano ambulante y a D. Miguel Vargas Britul (a) Moreno, de veinticinco años casado, de oficio gitano ambulante, bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la denunciada y testigos expresados expido la presente que sello y firmo en Cangas de Onis, a cuatro de Octubre de mil novecientos veintiseis.—El Secretario Manuel Tejeiro.

R. al núm. 2.966

## Juzgado de Oviedo

D. Antonio Lopez Moreno, Oficial de Secretaría del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

## Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiseis, el Sr. D. Adolfo Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandantes D. Ramón Tuñón Colado, por su propio derecho, y como representante legal de su esposa D.<sup>a</sup> María Vinagre Rodriguez, mayores de edad, propietarios y vecinos de Mallecina, en Salas, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, y dirigido por el Abogado D. Ramón Navarro, contra D. Antonio Alvarez Alonso, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Grado; D.<sup>a</sup> Mercedes Fernandez Menendez, mayor de edad, viuda, y de la misma vecindad, y contra los herederos de D. Prudencio Menendez y Lopez, que son la expresada D.<sup>a</sup> Mercedes, por sí, y sus hijos menores, representados por el Sr. D. José María, D.<sup>a</sup> Dolores y D.<sup>a</sup> Julia Menendez Fernandez, y contra el hijo mayor del expresado D. Prudencio, como tal heredero, D. Guillermo Menendez Mira-

les, representados los primeros y último, por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía, y la D.<sup>a</sup> Mercedes y sus hijos, primeramente por el Procurador D. Eugenio Sors, y dirigida por el Abogado D. José María Montas, y después representada por el Procurador D. Ramón Diaz Izquierdo, y dirigida por el Abogado D. Luis Alvarez, sobre pago de pesetas, nulidad de escritura de compraventa y otros extremos; y

## Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la excepción de incompetencia de jurisdicción formulada por la representación de la demandada D.<sup>a</sup> Mercedes Fernandez, absteniéndome de resolver en cuanto al fondo del asunto, absolviendo en consecuencia a los demandados en este juicio, con imposición de costas a la parte actora, a quien se reserva su derecho para reproducir la propia demanda ante Juez competente.

Cúmplanse las disposiciones legales respecto a los documentos privados unidos a los autos, sin la correspondiente nota de liquidación del impuesto de derechos reales, y por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta resolución en la forma que ordena la ley, si no se opta por la notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo S. de Movellán.—Rubricado.

Es conforme con el original a que me remito, y de mandato del Sr. Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines de su notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Oviedo, a siete de Octubre de mil novecientos veintiseis.—A. Lopez Moreno.

R. al núm. 3.048

## Juzgado de Castropol

## Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia del partido de Castropol, por providencia de hoy, acordó admitir cuanto ha lugar en derecho, la demanda civil ordinaria de mayor cuantía, propuesta por el Procurador D. Balbino Murias, en nombre del Banco Herrero, de Oviedo, contra D.<sup>a</sup> Isabel Mendez Garcia, viuda de D. José L. Guerra Alvarez, por su propio derecho, y como representante legal de sus hijos menores de edad Antonio e Isabel Guerra Mendez, D.<sup>a</sup> Elvira Mendez Garcia, viuda de D. Eduardo Guerra Alvarez, igualmente en su nombre, y como representante legal de su hija menor Manuela Guerra Mendez; D.<sup>a</sup> Rosa Guerra Alvarez, asistida de su esposo don Jaime Garcia y otros, ausentes en ignorado paradero, sobre pago de dieciocho mil ochocientos noventa y siete pesetas treinta y dos céntimos, y conferir traslado con emplazamiento de la expresada demanda a los demandados a medio de cédula que será fijada en la ta-

blilla del Juzgado, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

En su consecuencia, por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se emplaza a los referidos demandados por sí y en la representación que ostentan para que en el término de nueve días, contados desde dicha inserción, comparezcan en la expresada demanda personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Castropol, Septiembre treinta de mil novecientos veintiseis.—El Secretario B. Nigho Rodriguez.

R. al núm. 3.000

## Cédulas de emplazamientos en materia criminal

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

En virtud de lo acordado en la causa número 201 del corriente año, seguida por muerte por electrocución de Cristina Fernandez Villa, de setenta y dos años de edad, viuda, vecina que fué de Olloniego, se acordó ofrecer las acciones del artículo 109 de la Ley procesal a los hijos de dicha finada llamados Robustiano, Enrique y José Antonio González Fernandez, que actualmente se encuentran en Cuba.

3.019

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ PEREZ, Pedro, hijo de Antonio y de María, natural de

Aguilas, Murcia, soltero marino, de 28 años, estatura alto, ojos pardos, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regular, color sano, barba, quebrado, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por deserción del vapor «Santi», en el puerto de Génova; comparecerá en término de sesenta días ante el Alferoz de Navío de la Escala de reserva auxiliar D. Emilio Doco Carro, en el Juzgado especial de la Comandancia de Marina de Gijón.

2.990

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## SUBASTA

El día veinticinco del mes de Octubre de 1926, a las once de su mañana tendrá lugar en la Notaría de D. Gonzalo Valledor y Rón, residente en Gijón, Instituto 20, 2.º, la subasta de las concesiones mineras siguientes: «Good Luck», de 194 hectáreas, «Ramonita», de 12 hectáreas, y «Descuidada», de 15 hectáreas, sitas todas en términos del concejo de Nava, de esta provincia, y propiedad de la Sociedad E. Suárez y Compañía, hoy en liquidación; los licitadores se reservan el derecho de admitir o rechazar las proposiciones que se presenten; la subasta se hará por pujas a la llana.

Los títulos de propiedad obran en la citada Notaría.

## Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma, que a partir del día 15 del corriente se hará efectivo un dividendo de dos por ciento a las acciones, a cuenta de los beneficios del ejercicio corriente.

El pago tendrá lugar contra cupón número 16 de las acciones números 1 a 96.000 y cupón número 7 de las acciones números 96.001 a 156.000, en el Banco Urquijo, de Madrid; en las oficinas de la Sociedad en la Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián, y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro con los impuestos legales a deducir.

Madrid, 7 de Octubre de 1926.—El Secretario accidental del Consejo de Administración, Luis Gonzalez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial